

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En San Cristóbal de Segovia, en las Oficinas Municipales, a las trece horas y veinte minutos del día dos de septiembre de 2014, estando presentes, como miembros de la Junta de Gobierno Local, D. Luis José Gómez de Montes, D^a. Elena Bravo San Inocente y D. Luis Felipe Rodríguez Martín, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Óscar Moral Sanz. Actúa como Secretario, la que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

Por la Presidencia, se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

1º. Adjudicar a D. Rubén Sastre Rubio, E2 Arquitectura e Innovación, S.L.P., el contrato menor para la prestación del Servicio de Arquitecto Técnico, bajo las siguientes cláusulas:

A) Obligaciones del Arquitecto Técnico:

- Asesoramiento y asistencia técnica en todos los expedientes o asuntos que se tramiten en el Ayuntamiento y que guarden relación con todas las áreas del urbanismo, incluida la redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.
- Asesoramiento, asistencia técnica, vigilancia y control de todos los expedientes y obras municipales, dentro de su área competencial.
- Asesoramiento y asistencia técnica en materia de bienes y servicios municipales, dentro de su área competencial.
- Atención al público –presencial y telefónica- en materias relacionadas con el asesoramiento preciso para la aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales.
- La atención de todos los asuntos antes relacionados, se llevará a cabo en las oficinas municipales cuatro días a la semana que serán fijados por acuerdo con el interesado y en el horario que se acuerde, siendo en todo caso 18 horas semanales, debiendo al menos coincidir un día con el Arquitecto Municipal.
- Por razones de urgencia la Alcaldía podrá formular consultas telefónicas o mediante fax fuera de este horario.
- Mantenimiento, según su nivel de conocimientos, de equipos informáticos municipales y de la web municipal.
- Asesoramiento y asistencia técnica en materia de medio ambiente.
- Y en general la redacción de cuantos documentos técnicos, informes y direcciones, le puedan ser requeridos por la Alcaldía o Concejales Delegados en el ejercicio de su competencia profesional en cualquiera de las áreas objeto del contrato. Se incluye en este apartado la redacción de proyectos para el Ayuntamiento realizados en el horario fijado del presente contrato.

B) Precio del Contrato: MIL CIEN EUROS AL MES BRUTOS, a los que se habrá de aplicar la retención del IRPF legalmente establecido así como el IVA que resulte de aplicación, que serán abonados por la Corporación al contratista, previa presentación de factura con los requisitos legales.

C) La duración del contrato se fija en UN AÑO.

D) El inicio del contrato se fija para el día 2 de septiembre de 2014.

E) Obligaciones del Ayuntamiento:

- Poner a disposición del Arquitecto Técnico un lugar de trabajo en las Oficinas Municipales dotado de equipo informático, teléfono, impresora, material de oficina y cuantos elementos precise el correcto desarrollo del servicio y así se justifique.

2º. Notificar este acuerdo al interesado.

SEGUNDO.- CONTRATO MENOR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

1º. Contratar con D^a. M^a del Carmen Muñoz Navas y D. Miguel Andrés Gálvez Yubero (La Palestra), el servicio de gestión de la Escuela de Música, de forma conjunta y solidaria, estando constituida la contraprestación por la utilización de locales municipales para las clases de la citada Escuela incluidas las clases de verano, así como la percepción de las cuantías que correspondan en base a las tarifas aprobadas por el Pleno, durante el periodo comprendido entre el septiembre de 2014 y junio de 2015.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados.

TERCERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA Y KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U., PARA LA CESIÓN DE UN ESPACIO PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS.

- Aprobar la firma del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia y KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U., para la cesión de un espacio para la implantación de la escuela municipal de idiomas, con la siguiente redacción:

“REUNIDOS

De una parte, **D. OSCAR MORAL SANZ**, como Alcalde-Presidente y en representación del Ayuntamiento de **SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA**.

Y de otra parte:

D. VÍCTOR VICENTE VÁZQUEZ, mayor de edad, con DNI n.º 03.876.461-H, en su calidad de representante de **KENSINGTON LANGUAGE CENTRE, S.L.U.**, con CIF: B-45771714, a la que representa en el presente acto, con domicilio a los efectos de notificaciones en Toledo, c/ Dinamarca, n.º 4, 3ª Planta, nº 10, C. P. 45005.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento en las representaciones que respectivamente ostentan, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Kensington Language Centre, S.L.U., tiene previsto implantar la Escuela Municipal de Idiomas, partiendo de la enseñanza del idioma de inglés, pudiéndose ampliar la oferta de idiomas si la demanda lo requiere.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, tiene intención de colaborar con Kensington Language Centre, S.L.U., en el fomento y apoyo en el aprendizaje de idiomas para los ciudadanos del municipio, y en consecuencia el Ayuntamiento y Kensington Language Centre, S.L.U., a tal efecto suscriben el presente **CONVENIO** de acuerdo con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es la cesión de un espacio para la colaboración en la promoción, organización, fomento y apoyo del aprendizaje de idiomas.

SEGUNDA.- Compromiso del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a facilitar, a Kensington Language Centre, S.L.U., las instalaciones necesarias para la promoción, organización, fomento y apoyo del aprendizaje de idiomas en perfecto estado para la actividad que se pretende realizar de acuerdo a las ordenanzas municipales.

TERCERA.- Compromiso de KENSINGTON Language Centre, S.L.U.

Dado que el contratista presta un servicio y cobra por él directamente al alumno, dicho acuerdo no conlleva ninguna obligación de pago por parte del Ayuntamiento.

La cuota que Kensington Language Centre, S.L.U. cargará al alumno empadronado será de Veinticinco euros (25,00 €) mensuales, en caso de alumnos no empadronados será de Treinta euros (30,00 €) mensuales, los cinco euros de diferencia deberán ser ingresados mensualmente por Kensington Language Centro S.L.U. al Ayuntamiento de San Cristobal de Segovia.

CUARTA.- Condiciones para la prestación de la formación

1. La formación, se prestará por Kensington Language Centre, S.L.U., en las siguientes condiciones:
 - a) Profesorado necesario para prestar el servicio, por regla general, un profesor para 10 grupos de lunes a jueves, pudiéndose ampliar el número de grupos en función de la prestación del servicio.
 - b) Cada grupo tendrá como máximo 15 alumnos (en casos excepcionales podrá superar este número).
 - c) Cada grupo dará dos clases de 55 minutos por semana.
 - d) Edad mínima del alumno: cuatro años.
 - e) El número de grupos dependerá del número de alumnos que soliciten la matriculación. Aquellas personas que finalmente no se les asigne grupo pasarán a formar parte de la lista de espera.
 - g) El horario se fijará conforme al siguiente cuadrante:

	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
16:00a 17:00 h	A	X	A	X	
17:00 a 18:00 h	B	Y	B	Y	
18:00 a 19:00 h	C	Z	C	Z	
19:00 a 20:00 h	D	V	D	V	
20:00 a 21:00 h	E	W	E	W	

En el caso de que fuese necesario se podrá añadir algún grupo los viernes y sábados, teniendo la singularidad de que estos grupos darán las 2 horas en el mismo día.

Los horarios que se establezcan serán fijos (día y hora). No obstante, los grupos y los horarios podrán sufrir modificaciones por las altas y bajas de los alumnos.

2. Previo al inicio del curso, se realizará una prueba de nivel a todos los alumnos. Los resultados de la prueba definirán la formación de cada grupo de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación.

3. Cada alumno asistirá siempre al grupo asignado, salvo informe del Profesor, en el que considere que el alumno necesite otro nivel más adecuado a sus conocimientos y por tanto podrá darse cambio de grupo.

4. Los alumnos que lo deseen, previa comunicación al servicio docente y abono de los derechos de examen con el certificador que expide dichos títulos, podrán optar a los exámenes oficiales para obtener los certificados reconocidos por el Ministerio de Educación (A1,A2,B1,B2 y C1). En este caso, y previa reunión, se decidirá con los alumnos el lugar de realización de dicho examen.

QUINTA. – Ejecución, Responsabilidad y obligaciones de Kensington Language Centre, S.L.U.

La ejecución de la actividad se realizará a riesgo y ventura de Kensington Language Centre, S.L.U., con ejecución a lo establecido en el convenio, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a Kensington Language Centre, S.L.U. el Ayuntamiento.

Kensington Language Centre, S.L.U. será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del convenio.

Kensington Language Centre, S.L.U. está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del convenio los medios personales o materiales suficientes para el buen desarrollo de la actividad que se pretende.

Kensington Language Centre, S.L.U. deberá:

- a) Contratar al profesorado que deberá tener el certificado acreditativo del conocimiento de la lengua de nivel C1 o equivalente.
- b) Sustituir al profesorado en caso de baja por cualquier causa.
- c) Informar al Ayuntamiento de cualquier anomalía en relación con la actividad.
- d) Contratar un seguro de responsabilidad civil o de accidentes que cubra cualquier incidente que se produzca en la actividad.
- e) Facilitar a los alumnos un teléfono de contacto que estará operativo en horario de 10.00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas, de lunes a viernes.
- f) Aportar el material escolar necesario (lápices, tizas, fotocopias, etc.).
- g) El personal de la Escuela Municipal de Idiomas en ningún caso pasará formar parte de la plantilla del Ayuntamiento de forma que la relación laboral que vincule a Kensington Language Centre, S.L.U. y empleado afectará exclusivamente a estas dos partes. A estos efectos Kensington Language Centre, S.L.U. deberá dar cumplimiento a cuantas disposiciones resulten de aplicación en materia laboral y de seguridad social.

SEXTA. – Propiedad Intelectual. Deber de confidencialidad

1. Kensington Language Centre, S.L.U. cederá al Ayuntamiento todos los derechos de la propiedad de los informes y en general la propiedad de todos los trabajos que se realicen. No así del material docente que seguirá siendo propiedad de Kensington Language Centre, S.L.U.

Kensington Language Centre, S.L.U. deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio a la que se le hubiese dado el referido carácter en el convenio, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que el convenio se establezca otro plazo.

El adjudicatario podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento para anunciar los servicios prestados. El Ayuntamiento cooperará en la predisposición de esa publicidad y podrá ejercer un control sobre el modo en que se utilicen la propia marca y el propio nombre.

2. La denominada Escuela Municipal de Idiomas podrá contar con una placa indicativa en la fachada del edificio donde se realice la actividad, cuyo texto, a título indicativo, podría ser “ESCUELA MUNICIPAL DE IDIOMAS DE **SAN CRISTOBAL DE SEGOVIA**”, con la imagen que el propio Ayuntamiento considere, debiendo aparecer el logotipo “get brit!” por parte de Kensington Language Centre, S.L.U.

3. Se organizará una acción comunicativa conjunta de ámbito local y/o provincial (rueda y notas de prensa) para dar a conocer el inicio de la actividad docente. Y lo mismo para la finalización de la misma, ofreciendo datos sobre los resultados obtenidos.

En las acciones de comunicación, el Ayuntamiento aparecerá como organizador y Kensington Language Centre, S.L.U. como proveedor de los cursos de idiomas.

SÉPTIMA.- Duración

La prestación del servicio abarcará un curso académico con las vacaciones y periodos no lectivos acorde al calendario oficial escolar de SEGOVIA para el curso 2014-2015.

Comienzo: septiembre / octubre de 2014.

Fin: septiembre de 2015.

Dicho contrato tendrá una duración de un año, prorrogable anualmente hasta la desestimación de las partes y entrando en vigor en la fecha indicada a la firma del mismo.

Contra esta cláusula se podrá actuar por cualquiera de las partes si alguna de ellas no cumpliera con lo estipulado o por cualquier otra causa - incluida rentabilidad financiera y económica- siempre que se comunique en un plazo de dos meses antes de la posible rescisión de dicho contrato.

OCTAVA.-Denuncia del Convenio. Causas específicas

El Convenio será denunciado por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos adquiridos por medio del presente documento y sus causas específicas serán:

1ª.- Kensington Language Centre, S.L.U. se reserva el derecho de cancelar la actividad si antes del inicio de la misma no llegara a un número mínimo de alumnos que lo hagan viable económicamente.

2ª.- De no cumplirse un número mínimo de alumnos por clase, el servicio docente se reserva el derecho de comunicar al Ayuntamiento el cese de esos grupos, con una antelación de un mes, pero siguiendo vigentes el resto de grupos.

NOVENA.-

Kensington Language Centre, S.L.U. estará obligado a facilitar cuanta información precise el Ayuntamiento para el seguimiento y control de las distintas actividades desarrolladas en virtud del presente CONVENIO.

DÉCIMA.-

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por los Juzgados y Tribunales de la provincia de Segovia.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado.”